

A LA ATENCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ESPAÑOL

Valentín Jesús Aguilar Villuendas, con DNI _____ en calidad de representante legal de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), CIF G41502535, con domicilio en C/Blanco White, 5 C.P. 41018 (Sevilla) y en representación de Irídia, Red Jurídica, Salhaketa Nafarroa (Asociación de apoyo a personas presas y sus familiares), Colectivo de Apoyo a Mujeres Presas en Aragón (C.A.M.P.A), Asociación Libre de Abogadas de Zaragoza, Oteando (Observatorio para la defensa de los derechos y libertades), Federación Andaluza Enlace, Federación Provincial de Drogodependencias Liberación, Salhaketa Bizkaia, Salhaketa Araba y Osabideak.

Que entre los fines de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior con el número 151.892 el 18 de noviembre de 1999, se encuentra la denuncia de la vulneración de los derechos y libertades fundamentales de las personas más vulnerables.

EXPONE

1.- Que el 27 de febrero la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP, en adelante) ofreció pautas de actuación a su personal a través de un **Protocolo para que sepa cómo actuar en el caso de que una persona privada de libertad presente síntomas compatibles con el 'Covid-19'**.

2.- Que entre las medidas contenidas en el referido Protocolo se contempla que, si una persona reclusa tuviera “contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección” y, además, se trata de un “contacto asintomático sin sintomatología respiratoria aguda”, ésta **deberá permanecer en su celda individual en situación de aislamiento y «vigilancia activa» durante 14 días -período de incubación del virus- desde la última exposición**¹.

3.- Que el 6 de marzo de 2020 dos funcionarios de la prisión de Picassent (Valencia) quedaron en cuarentena de forma preventiva tras dar positivo en las pruebas de coronavirus uno de sus familiares² y que el 7 de marzo de 2019 una funcionaria de Instituciones Penitenciarias que trabaja en la **prisión Madrid**

¹ Información extraída de: <https://www.elindependiente.com/politica/2020/02/27/celda-individual-y-puerta-cerrada-asi-se-actuara-si-se-sospecha-que-un-presos-tiene-el-virus/>

² Información extraída de: https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-funcionarios-prision-picassent-quedan-cuarentena-tras-positivo-coronavirus-hija-202003041815_noticia.html

VI de Aranjuez dio positivo en las pruebas por coronavirus, primer caso conocido en una cárcel española³.

4.- Que el 6 de marzo de 2020 la SGIP acordó las siguientes medidas:

- “se suspenderán las visitas, comunicaciones y cualquier otro tipo de actividad que implique el contacto con internos o funcionarios de personas procedentes de zonas con transmisión comunitaria, de acuerdo a la actualización permanente determinada por las autoridades sanitarias”.
- “se prohibirán las salidas a diligencias judiciales de reclusos que hayan dado positivo en coronavirus o sean sospechosos. En ambas situaciones los presos tampoco podrán ser trasladados a otras cárceles salvo por razones estrictamente sanitarias”.
- se suspenderán las "reuniones o acción formativa dirigida a trabajadores o internos que impliquen el acceso al centro de profesionales sanitarios extrapenitenciarios" y se aplaza también "los congresos, jornadas, seminarios o cursos de formación de los profesionales sanitarios fuera de los habituales de su centro”.

5.- Que el 9 de marzo seis presos de la cárcel de la ciudad italiana de Módena murieron en medio de una revuelta surgida como protesta por las restricciones por la crisis del coronavirus⁴.

6.- Que el 3 de marzo el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura italiano, además de enumerar las medidas adoptadas por el Gobierno de ese país -similares a las que ha adoptado la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias-, advertía en relación a las medidas adoptadas que **“son preocupantes ciertas decisiones que van más allá de las indicaciones emitidas y que tienden a configurar un concepto de prevención absoluta que, superando los criterios de adecuación y proporcionalidad, acaba configurando el mundo penitenciario como separado del mundo exterior y portador de un factor intrínseco de morbilidad”**. “El resultado -concluye en su comunicado el MNP italiano- es que **se han notificado restricciones injustificadas de los derechos de las personas privadas de libertad y que parecen ser el fruto de un alarmismo que, a su vez, causa una alarma cada vez mayor que no encuentra base o justificación en cuanto a la eficacia de las medidas adoptadas”**⁵.

7.- Que actualmente hay 285 médicos y 6 psiquiatras para todo el sistema de salud de las prisiones españolas.

³ Información extraída de: <https://www.20minutos.es/noticia/4179095/0/coronavirus-carcel-espana-funcionaria-prision-aranjuez/>

⁴ Información extraída de: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200309/474045585267/muertos-motin-carceles-italia-coronavirus.html>

⁵ Enlace a la comunicación completa del MNP italiano: <http://www.garantenazionaleprivatiliberta.it/gnpl/resources/cms/documents/15f03de99f77d523f00dd50d65883475.pdf>

8.- Que ante la similitud de las medidas adoptadas por la SGIP en comparación con las que ha puesto en marcha el Gobierno italiano, así como teniendo en cuenta los resultados de las medidas en este último país,

SOLICITO

1.- Que esta institución examine las medidas adoptadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En Sevilla, a 10 de marzo de 2020

Fdo. Valentín Jesús Aguilar Villuendas
Coordinador general